194

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

DECRETO N°.27.923.-

QUE ACUERDA LA PENSION PROVISORIA DE ₲.2,40.-MENSUALES,AL LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO SARGENTO 2°.VICENTE GOMEZ JIMENEZ.-

---

S.3.N°..... Asunción, 10 de Agosto de 1.948.-

Form. 29

N°. 9322.-

VISTOS: el expediente N°.1078/40, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Sargento 2°.Vicente Gómez Jiménez, con Registro N°.111 de Caacupé, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de la guerra del Chaco con un 30% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército, según Acta N°.16 del 15 de Julio de 1.939; el dictamen favorable del Sr.Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes de los Decretos-Leyes N°s.170 y 13.521,

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión provisoria de (₲.2,40.-)DOS GUARANIES CON CUARENTA CENTIMOS,mensuales, al lisiado de la guerra del Chaco Sargento 2°.Vicente Gómez Jiménez.-

Art.2°.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 15 de Julio de 1.939, fecha del Acta de la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército, de acuerdo con el Artículo 2°. del Decreto N°.10.463 del 8 de Enero de 1.942.-

Art.3°.-Páguese a partir del 1°.de Junio de 1.946,con el aumento previsto en los Arts.1°.y 3°.del Decreto-Ley N°.13.521 de fecha 8 de Mayo de 1.946.-

Art.4°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.5°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

R. Rolón

Natalicio González

L.G.